

## **ORDENANZA N° 260/2014**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.220 que establece en su artículo 52 las condiciones de prestación del servicio de Agua Potable en condiciones que aseguren su continua regularidad, calidad y generalidad de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios reales la protección del medio ambiente y la salud de la población, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 255/2013 fueron fijadas las tarifas hoy vigentes.-

Que, a raíz de las fluctuaciones económicas producidas desde la sanción de la mencionada Ordenanza hasta la fecha resulta necesaria una actualización de las tarifas que permitan garantizar la normal y eficiente prestación del servicio.-

Que, el Artículo N° 81 de la misma ley establece los principios generales a los que deben ajustarse los regimenes tarifarios los que deben propender a su uso racional y eficiente, que equilibren la oferta y la demanda del servicio, atendiendo objetivos sanitarios y sociales.-

Que el contrato de concesión del servicio de agua potable de la localidad de Marcelino Escalada a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Marcelino Escalada en el anexo I el régimen tarifario.-

Que es necesario dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA**, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona y promulga la siguiente:

## **ORDENANZA N° 260/2014**

**Artículo 1°:** Derogar la Ordenanza N° 255/2013.-

**Artículo 2°:** Establézcase el siguiente cuadro tarifario:

a)- Cargo Fijo: ..... \$ 28,00 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-

Cargo Fijo: ..... \$ 31,00 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

b)- Capitalización: ..... \$ 12,55 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-

Capitalización: ..... \$ 13,65 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

c)- Excedente por M3: .....\$ 4,30 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Excedente por M3: ..... \$ 4,76 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

d)- Montos a abonar por categorías:

### **I- CATEGORÍA I:**

a)- Capitalización: ..... \$ 12,55 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Capitalización: ..... \$ 13,65 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

#### **A) Consumo hasta 12 M3:**

a)- Cargo Fijo: ..... \$ 28,00 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Cargo Fijo: ..... \$ 31,00 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

b)- Capitalización: ..... \$ 12,55 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Capitalización: ..... \$ 13,65 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

c)- Excedente por M3: .....\$ 4,30 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Excedente por M3: ..... \$ 4,76 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

### **II.- CATEGORÍA IV y V:**

#### **A)- Consumo hasta 12 M3:**

a)- Cargo Fijo: ..... \$ 28,00 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Cargo Fijo: ..... \$ 31,00 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

b)- Capitalización: ..... \$ 12,55 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Capitalización: ..... \$ 13,65 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

c)- Excedente por M3: .....\$ 4,30 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-  
Excedente por M3: ..... \$ 4,76 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

Amortización Obra: ..... \$ 4,60 a partir del 1° de Noviembre de 2013.-

Amortización Obra: ..... \$ 4,95 a partir del 1° de Febrero de 2014.-

**Artículo 3°:** Al cuadro tarifario ordenado precedentemente se le agregará a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el 2,6 % conforme a la Ley 11220.-

**Artículo 4°**: Los nuevos cuadros tarifarios serán aplicables a partir del 1° de Febrero de 2014.-

**Artículo 5°**: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Enero del año 2014.-